

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 0023  
(12 DE ENERO DE 2016)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20153200033302 del 22 de Diciembre de 2015, la señora **FLOR ANGELA PERDOMO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.410.372 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal de Funerales La Plata, identificada con NIT 41410372 – 3, solicitó ante este despacho el permiso de vertimiento de aguas residuales provenientes de la funeraria, localizado en Calle 5 No. 5 – 71, del municipio de La Plata.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:


Formulario único de solicitud de permiso de vertimientos, fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal, certificado de libertad y tradición del predio, copia del RUT, copia del certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación del municipio de La Plata – Huila, Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos, planos del proyecto y del sistema de tratamiento de aguas residuales en medio físico y magnético.

El día 28 de Diciembre de 2015 se expide Auto de inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 29 de Diciembre de 2015. Se pagaron los costos de evaluación, trámite y seguimiento según consignación realizada el 29 de Diciembre de 2015 con radicado CAM No. 20153200036162 de la misma fecha. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario La Nación el 31 de Diciembre de 2015 y radicado en la CAM No. 20163200000502 el 04 de Enero de 2016.

Posteriormente se emite Informe de Visita y Concepto Técnico No. 010 del 12 de Enero de 2016 en el cual se establece entre otras lo siguiente;

(...) El día 08 de Enero de 2016 se hizo visita al sitio donde se localiza la sede de funerales La Plata, en la Calle 5 No. 5 – 71, barrio Páez; el STAR se localizada en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 798074, Y: 756154 a 1054 m.s.n.m.

El STAR consta de dos cajillas en concreto, tubería de conducción de 3 pulgadas de diámetro; conformado por un tratamiento primario y secundario, la cual en su operación utiliza químicos neutralizadores, este se encuentra conformado por 2 compartimientos tal como lo muestra la figura No. 2 y 3, perteneciente al tratamiento primario.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Para el tratamiento secundario existe una combinación de proceso físico químico, con la coagulación y floculación en el primer compartimiento utilizando sulfuro de aluminio tipo B, en solución de hipoclorito de calcio para la desinfección y oxidación de la materia orgánica sanguinolenta y productos químicos de coloración a la salida del segundo compartimiento.

La remoción de metales pesados y productos químicos se realiza por la precipitación química, lo que garantiza la remoción.

El vertimiento tratado se realiza al alcantarillado municipal.

Durante la realización del muestreo y visita de campo, se determinó que el caudal del vertimiento no es continuo, debido a que este se genera únicamente cuando prestan el servicio.

- **COMPORTAMIENTO DEL STAR.**

Según la caracterización de las aguas residuales generadas por la funeraria, la cual se realizó el 23 de Octubre de 2015, se obtuvieron los siguientes valores de remoción del STAR:


Parámetro	Valor Entrada	Valor Salida	Remoción	Eficiencia %	Criterio
Grasas y Aceites (kg/d)	0,3	0,013	0,284	95,6	Cumple
Sólidos suspendidos totales (kg/d)	5,5	0,059	5,450	98,9	Cumple
DBO5 (kg/d)	2,9	0,257	2,685	91,3	Cumple
Caudal (Lts/seg)	1,94	0,22	N/A	N/A	N/A

Según los resultados obtenidos los cuales fueron realizados por el laboratorio Construcsuelos Suministros LTDA acreditado por el IDEAM; por lo anterior se define que el STAR cumple con lo establecido en la norma de vertimientos Decreto 1594 de 1984.

La fuente de abastecimiento de agua es el acueducto municipal operado por EMSERPLA E.S.P., el cual cuenta con el respectivo PCA.

### USO DE SUELO

Según el certificado de uso de suelo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de La Plata, cita que el predio donde se ubica Funerales La Plata, se encuentra en área de actividad múltiple (AAM), uso principal vivienda

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

multifamiliar, comercio tipo A y B G1, institucional G1, recreativo G1, uso complementario tipo A-Grupo 2 industria tipo B G1.

### EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

Según lo establecido en el artículo No. 43 del Decreto 3930 de 2010, el cual menciona que la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo; por lo anterior y que teniendo en cuenta que el alcantarillado no es un cuerpo de agua no se hace necesario según la norma la presentación del mismo.

*“Artículo 43. Evaluación ambiental del vertimiento. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 42 del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo”.*

### PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO


Según lo establecido en el artículo No. 44 del Decreto 3930 de 2010, el cual menciona que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

*“Artículo 44. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.”*

Se exigió la presentación del Plan de Gestión a Funerales La Plata, debido a que se hace necesario contar con el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

La formulación del Plan de gestión del Riesgo, tiene como fin evitar, que el sistema de tratamiento implementado en Funerales La Plata deje de funcionar, garantizando su continuidad en forma eficiente y evitar que las aguas residuales del vertimiento lleguen a la Red de alcantarillado sin recibir ningún tratamiento, que se prese, rebose o haya derrames:

1. Se debe limpiar y remover todos los sólidos sedimentable y flotantes una vez por semana y garantizar la remoción de estos. La remoción se realizará con palas o en forma manual con un recipiente.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

2. Los sólidos recolectados son almacenarse en un recipiente, que permita el secado de estos a temperatura ambiente, con la aplicación de cal viva, para su deshidratación y estabilización.
3. Funerales La Plata debe realizar una adecuada disposición de todos los residuos sólidos a través de una empresa encargada de la recolección de los residuos.

### **PROTOCOLOS DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA**

En el presente documento realizamos los procedimientos y/o protocolos de emergencia y contingencia para responder oportuna y eficazmente en las situaciones de emergencias, con el fin de controlar y reducir el impacto sobre la población, el medio natural, el sistema de vertimiento y los procesos productivos anexos.

Los protocolos deben ser diseñados por:


- Derrames de sustancia peligrosa por una falla del sistema
- Suspensión de las actividades de vertimiento
- Limitación o Afectación del funcionamiento del sistema.

### **PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA ADOPTADO POR LA FUNERALES LA PLATA, PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO**

1. La FUNERALES LA PLATA, debe contar con una persona que aparte de sus labores diarias este capacitada para revisar el funcionamiento adecuado y continuo del sistema de tratamiento, así como su mantenimiento.
2. En caso de rebose se debe cortar el suministro de agua, y las actividades que generan el vertimiento, hasta controlar la contingencia.
3. En caso de rebosamiento del vertimiento, sobre las tapas y trampa de grasas se debe parar la actividad.

### **PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO**

El proceso de conocimiento del riesgo comprende la identificación y análisis del riesgo, "el cual implica la consideración de causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relacionan la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades de ocurrencia. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir los tipos de intervención y el alcance de la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta y la recuperación" (artículo 4º Ley 1523 de 2012).

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

### Identificación y análisis de la vulnerabilidad

La vulnerabilidad entendida como la susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en el caso de que un evento físico peligroso se presente, corresponde a la predisposición de sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos (artículo 40 Ley 1523 de 2012).

### Consolidación de los escenarios de riesgo

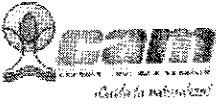
El riesgo sólo puede existir al presentarse una amenaza en determinadas condiciones de vulnerabilidad, en un espacio y tiempo específico. No puede existir una amenaza sin la existencia de una sociedad vulnerable y viceversa. De hecho, amenazas y vulnerabilidades son mutuamente condicionadas, por lo tanto, al aumentar la resiliencia, una comunidad reducirá sus condiciones de vulnerabilidad y su nivel de riesgo.

El análisis de riesgo consiste en identificar y evaluar probables daños y pérdidas como consecuencia del impacto de una amenaza sobre una unidad social en condiciones vulnerables (Incorporar la gestión del riesgo en la planificación territorial, GTZ, 2010). Investiga los factores y procesos generadores del riesgo como base para determinar las medidas a tomar para reducir el riesgo existente y evitar la generación de nuevas condiciones de vulnerabilidad y riesgo.

Un escenario de riesgo corresponde a un análisis presentado en forma escrita, cartográfica o diagramada, utilizando técnicas cuantitativas y cualitativas, de las dimensiones del riesgo que afecte o pueda afectar al Sistema de Gestión del Vertimiento. Significa una consideración pormenorizada de las amenazas y la vulnerabilidad, y como metodología ofrece una base para la toma de decisiones sobre la intervención.

Con base en la identificación, caracterización y valoración de las amenazas y las vulnerabilidades para el sistema de gestión del vertimiento la sala de Tanatopraxia de Funerales La Plata realizadas por el equipo técnico, se logró valorar los principales riesgos asociados a eventos amenazantes de origen natural, tecnológico y antrópico, los cuales se convierten en la base para priorizar los siguientes escenarios:

- Escenario de Riesgo asociado a movimientos Sísmicos.
- Escenario de Riesgo asociado a rebose por taponamiento.
- Escenario de Riesgo asociado a Fugas de aguas residuales.
- Escenario de Riesgo asociado al Taponamiento de las cajillas del sistema por acumulación de solidos
- Escenario de Riesgo asociado a la contaminación de la fuente hídrica receptora de los vertimientos del municipio.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Una vez identificados los escenarios de riesgo ambiental, es necesario asignar un valor numérico determinado a la probabilidad de ocurrencia de ese riesgo en función del conocimiento del proceso y actividades del sistema de tratamiento de **FUNERALES LA PLATA**.

La probabilidad de ocurrencia se determinará a través de la adjudicación de un puntaje (entre 1 y 5), con el cual y de acuerdo a los resultados se podrá establecer unos periodos de frecuencia que pueden estar en años o meses.

Valoración de probabilidad – frecuencia.

PROBABILIDAD / FRECUENCIA		VALOR
Muy probable	< Una vez al mes	5
Altamente probable	< Una vez al año y < Una vez al mes	4
Probable	< Una vez cada 10 años y < Una vez al año	3
Posible	< Una vez cada 50 años y < Una vez cada 10 años	2
Improbable	< Una vez cada 50 años	1


#### PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

La reducción del riesgo lo constituye el diseño, ejecución y seguimiento de las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente, asumiendo que en muchas circunstancias no es posible, ni factible controlar totalmente el riesgo existente; es decir que en muchos casos no es posible impedir o evitar totalmente los daños y sus consecuencias, sino más bien reducirlos a niveles aceptables y factibles.

Tal y como señala la guía municipal para la gestión del riesgo del **SNPAD**, las acciones de reducción del riesgo actual pueden ser de tipo físico (medidas estructurales) y no físico (medidas no estructurales). Es importante reconocer que existen medidas no estructurales que solo el municipio puede ejecutar, como son las que tienen que ver con el ordenamiento territorial, que no implican los elevados costos económicos de las medidas estructurales y que constituyen acciones indispensables para la reducción de riesgos.

Los componentes relacionados con el proceso de Reducción del Riesgo utilizados para la elaboración del presente documento se basan en:

- La intervención prospectiva: mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo; haciendo énfasis en la planificación ambiental sostenible, al ordenamiento territorial, a la planificación sectorial, a la regulación y las especificaciones técnicas, a los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, al control y seguimiento y en general a todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población beneficiadas por la correcta operación y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- La intervención correctiva: mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente, buscando reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

### SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Con el objetivo de verificar el cumplimiento del plan, se debe realizar el seguimiento de la implementación de las acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo del desastre.

Existen diferentes formas de evaluar y monitorear las acciones que se plantean en el plan, pero la más conveniente es la evaluación basada en resultados. El Banco Mundial ha desarrollado una metodología sencilla que se puede ajustar a sus necesidades de evaluación y monitoreo.

La evaluación basada en resultados supone concentrar el plan en la obtención de resultados deseados, más que en el funcionamiento del programa, con el fin de obtener un impacto directo en el desempeño del sistema de gestión del vertimiento. A su vez, una estrategia de evaluación y seguimiento basada en resultados permite a las instituciones involucradas, realizar los ajustes necesarios a los procesos de implementación de políticas, programas y proyectos.

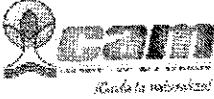
La Autoridad Ambiental competente podrá solicitar soportes que demuestren la implementación del plan, así como la aplicación de los procedimientos de respuesta, para lo cual se deberá presentar el listado de fichas para el registro de los eventos y la revisión en la aplicación de los protocolos de emergencia definidos y sus resultados.

Para ello se ha definido un formato de registro, en donde se podrá llevar a cabo esta actividad de control y verificación del plan.

### DIVULGACIÓN DEL PLAN

Funerales La Plata, como ente operador del sistema de gestión del vertimiento, divulgará a los diferentes actores que tendrán a cargo la implementación y seguimiento. Dentro de estos actores deberán estar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del operador del sistema de gestión del vertimiento en el presente Plan.

También la comunidad de usuarios, será convocada para informar sobre la localización del Sistema de Gestión de Vertimiento, las actividades que pueden generar riesgo para su operación, las medidas de prevención y los contactos a los que podrán reportar el conocimiento de situaciones anormales en la operación del sistema.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Todo lo anterior, teniendo la identificación y priorización de los escenarios de riesgo, adelantada en el presente plan; así como las variables de vulnerabilidad analizadas, como elementos expuestos o afectables ante una falla o que existan actividades de la comunidad que puedan llegar a afectar de igual manera la operación normal del sistema.

Para ello se definirá la estrategia de convocatoria para los distintos actores, la forma de socialización y sus recursos tecnológicos y de apoyo para su realización.

### ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN

La vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos para Funerales La Plata, será la misma del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según sea el caso.

Sin embargo, se realizarán actualizaciones cuando se identifiquen cambios en las condiciones del área de influencia del sistema de Gestión del vertimiento de la sala de Tanatopraxia Funerales La Plata, en relación con las amenazas, los elementos expuestos, el Sistema de Gestión del Vertimiento, o cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos, los niveles de emergencia y/o los procedimientos de respuesta.

**Oposiciones:** Según la publicación del Hacer Saber en el Diario La Nación el 31 de Diciembre de 2015 y radicado en la CAM No. 20163200000502 del 04 de Enero de 2016, no se presentaron oposiciones en campo o por escrito.


Teniendo en cuenta las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados se conceptúa que es viable técnicamente otorgar el Permiso de Vertimientos líquidos a nombre de la empresa **FUNERALES SAN JOSÉ LA PLATA**, identificado con NIT 55163806-9, representada legalmente por la señora **ELCIRA GOMEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 55163.806 expedida en Neiva, para el sistema de tratamiento del vertimiento generado por las actividades de Tanatopraxia, localizada en el municipio de La Plata, en las coordenadas planas con origen Bogotá X: 798.304, Y: 755.959 y H: 946 m.s.n.m; el vertimiento tratado se realiza sobre el alcantarillado municipal, por un caudal vertido de 0.26 lts/seg, según los resultados de monitoreo presentados.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el Permiso de Vertimientos líquidos a nombre de la empresa **FUNERALES LA PLATA**, identificada con NIT 41410372 – 3, representada legalmente por la señora **FLOR ANGELA PERDOMO LOZANO**, identificada con cédula



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

de ciudadanía N° 41.410.372 expedida en Bogotá D.C, para el sistema de tratamiento del vertimiento generado por las actividades de Tanatopraxia, localizada en el municipio de La Plata, en las coordenadas planas con origen Bogotá; el vertimiento tratado se realiza sobre el alcantarillado municipal, por un caudal vertido de 0.22 Lts/seg, según los resultados de monitoreo presentados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales STAR implementado por la empresa **FUNERALES LA PLATA**, identificada con NIT 41410372 – 3, el cual según la caracterización realizada cumple con lo establecido en la norma de vertimiento vigente, Decreto 1594 de 1984.

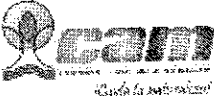
**ARTICULO TERCERO:** Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos generados como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la empresa **FUNERALES LA PLATA**, identificada con NIT 41410372 – 3, la cual deberá dar estricto cumplimiento a su contenido.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario deberá dar cumplimiento a la nueva norma de vertimiento Resolución No. 0631 de fecha 17 de marzo de 2015 dentro de los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución.

**ARTICULO QUINTO:** El periodo de vigencia del permiso de vertimientos será de diez (10) años; y su solicitud de renovación del permiso de vertimiento deberá ser presentado ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

**ARTICULO SEXTO:** El beneficiario del Permiso de Vertimientos deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar la caracterización de los vertimientos generados antes y después del sistema de tratamiento, monitoreando los parámetros requeridos por la norma ambiental vigente o la que la modifique a la entrada y salida del STAR, el cual debe realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Occidente de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y de la remoción de carga contaminante. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM, el cual deberá realizarse en un término no superior a **dos meses**, donde se evaluara la eficiencia de remoción del STAR y se determinara la necesidad de la presentación de un Plan de Cumplimiento.
- Realizar **anualmente** la caracterización de los vertimientos generados antes y después del sistema de tratamiento, monitoreando los parámetros requeridos por la norma ambiental vigente o la que la modifique a la entrada y salida del STAR, el cual debe realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección


	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Territorial Occidente de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y de la remoción de carga contaminante. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

- En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado.
- Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.
- La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.
- El sistema de tratamiento de las aguas residuales provenientes de FUNERALES LA PLATA deberá dar cumplimiento a las normas de vertimientos establecidas en la por la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- La empresa **FUNERALES LA PLATA**, identificada con NIT 41410372 – 3, deberá dar estricto cumplimiento a los demás requerimientos realizados por esta Corporación para la operación y mantenimiento de la STAR del establecimiento señaladas en el presente Concepto Técnico. Así mismo deberá dar aplicación a lo establecido en los Decretos 3930 y 4728 de 2010.
- El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, dará lugar a la imposición de las Medidas Preventivas y Sancionatorias siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Se realizará una visita de seguimiento anual al permiso de vertimientos con el fin de verificar las obligaciones impuestas.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO NOVENO:** El permiso de vertimientos dará lugar al cobro de las tasas retributivas.


**ARTICULO DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el permiso de vertimientos otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **FLOR ANGELA PERDOMO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.410.372 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal de **FUNERALES LA PLATA**, identificada con NIT 41410372 – 3, o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
 Director Territorial Occidente

EXP DTO 3 – 0338 – 2015

Proyectó: Andrés F. Perdomo Z.